

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 26 DE
JUNIO DE 2.015.**

Asistentes:

Alcalde Presidente:

D. Juan Lobato Gandarias

Concejales:

PSOE

D. Francisco Javier Benayas del Álamo

D^a María Paris Cornejo

D. Manuel María Román Saralegui

D^a Noelia Barrado Olivares

D. José Luis Izquierdo López

PP

D^a Encarnación Rivero Flor.

D. José Carlos Fernández Borreguero.

D^a Silvia Tapia Sanz.

D^a Ana María Marín Ruiz.

Gs

D. Pablo Jesús Carretero Bermejo

Cs

D. Sergio Luna Barrado

Ausentes:

D. Alejandro Arias Díez (Concejal PP)

D^a Vanessa Mateo Heredero (Interventora)

D. José Luis Royo Nogueras (TAG).

Secretario:

D. Fernando Pérez Urizarna.

En Soto del Real, siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos del día veintiséis de junio de dos mil quince, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales Electos que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria Constitutiva en primera Convocatoria, bajo el siguiente:

Por parte del Sr. Alcalde se da la bienvenida a los concejales y al público asistente.

A propuesta de la Sra. Rivero Flor del PP la Corporación y el público asistente guardan un minuto de silencio por las víctimas de los cuatro atentados islamistas en Francia, Túnez, Kuwait y Somalia.

Se disculpan así mismo las ausencias del Sr Arias Díez, así como de la Sra. Interventora y del TAG.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los señores concejales si tienen algún reparo u observación que hacer al siguiente borrador:

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 13 de junio de 2015, no habiendo ningún reparo ni observación que hacer la misma es aprobada por unanimidad.

Por parte del Sr. Carretero Bermejo se deja constancia de que a él no le ha llegado el acta a su correo.

2º.- INFORMES DE ALCALDÍA (Decretos de delegaciones)

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta a la Corporación de las siguientes resoluciones:

D.JUAN LOBATO GANDARIAS, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL (MADRID)

De conformidad con las competencias que me atribuye la legislación vigente en materia de Régimen Local y en particular los arts. 21.3º. y 23.4º. de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 43.3 del R. Decreto 2558/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

HE RESUELTO

PRIMERO: Revocar las delegaciones otorgadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 7 de julio de 2011.

SEGUNDO: Nombrar a los Concejales siguientes para los cargos que a continuación se relacionan:

D. Francisco Javier Benayas del Álamo

1er. Teniente de Alcalde, miembro de la Junta de Gobierno.

Urbanismo y Sostenibilidad

Urbanizaciones

Transporte

D. José Luis Izquierdo López.

2ª Teniente de Alcalde, miembro de la Junta de Gobierno.

Obras, Infraestructuras y Servicios.

Seguridad Ciudadana

Ganadería

Dª. Noelia Barrado Olivares

3er. Teniente de Alcalde, miembro de la Junta de Gobierno.

Recursos Humanos

Salud Pública

Bienestar Social y Mayores

D. Manuel María Román Saralegui

Miembro de la Junta de Gobierno

Cultura, Ocio y Dinamización

Festejos

Comunicación

Innovación Tecnológica

Comercio y Turismo

Participación Ciudadana

Dª María Paris Cornejo

Deporte

Juventud

Empleo y Desarrollo Local

TERCERO: El cargo de Teniente de Alcalde, tendrá las competencias y atribuciones que le confiere la legislación vigente en materia de régimen local.

Las delegaciones descritas en el apartado primero tendrán el carácter de específicas y se circunscribirán a la dirección interna y de gestión de los servicios correspondientes; de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.5 letra b del R.O.F.

CUARTO: De la presente resolución se dará traslado para su notificación a los interesados, se expondrá una copia en el tablón de edictos y se remitirá al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo se dará cuenta de la misma en el primer Pleno que celebre la Corporación.

Así lo manda y firma ante mí el Secretario de la Corporación que doy fe en Soto del Real a 13 de junio de 2015.

D.JUAN LOBATO GANDARIAS, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL (MADRID)

De conformidad con las competencias que me atribuye la legislación vigente en materia de Régimen Local y en particular los arts. 21.3º. y 23.4º. de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 43.3 del R. Decreto 2558/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

HE RESUELTO

Primero.- Delegar en el Concejal D. Manuel María Román Saralegui el Área de Educación.

Segundo: La delegación descrita en el apartado primero tendrán el carácter de específicas y se circunscribirán a la dirección interna y de gestión de los servicios correspondientes; de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.5 letra b del R.O.F.

Tercero: De la presente resolución se dará traslado para su notificación a los interesados, se expondrá una copia en el tablón de edictos y se remitirá al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo se dará cuenta de la misma en el primer Pleno que celebre la Corporación.

Así lo manda y firma ante mí el Secretario de la Corporación que doy fe en Soto del Real a 22 de junio de 2015.

La Corporación queda enterada.

3º.- CONSTITUCIÓN DE GRUPOS MUNICIPALES.

Por la Alcaldía Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986,28 de noviembre, da cuenta al Pleno, de la constitución de los siguientes grupos políticos, así como de sus portavoces y suplentes:

<i>Grupo Político</i>	<i>Integrantes:</i>	<i>Portavoz titular</i> <i>Portavoz suplente</i>
PSOE Grupo Municipal Socialista	D. Juan Lobato Gandarias. D. Francisco Javier Benayas del Álamo D ^a María Paris Cornejo D. Manuel María Román Saralegui D ^a Noelia Barrado Olivares D. José Luis Izquierdo López	D. Francisco Javier Benayas del Álamo D ^a Noelia Barrado Olivares
PP: Grupo Popular Municipal	D ^a Encarnación Rivero Flor. D. José Carlos Fernández Borreguero. D ^a Silvia Tapia Sanz. D ^a Ana María Marín Ruiz. D. Alejandro Arias Díez	D ^a Encarnación Rivero Flor. Resto de vocales según asuntos a tratar
G Soto	D. Pablo Jesús Carretero Bermejo	D. Pablo Jesús Carretero Bermejo
Cs	D. Sergio Luna Barrado	D. Sergio Luna Barrado

La Corporación por unanimidad aprueba dicha propuesta.

4º.-APROBACIÓN INICIAL/DEFINITIVA DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA CORPORACIÓN.

Toma la palabra a la Sra. Barrado Olivares del PSOE y quiere agradecer a todos los grupos políticos su participación en la elaboración de este reglamento orgánico. Se han reunido con todos los grupos políticos y cada uno de ellos ha hecho sus aportaciones que se han incorporado al reglamento.

Al no haberse celebrado comisión informativa previa las modificaciones se han ido incorporando según se iban acordando con los grupos.

Los cambios de mayor relevancia son los siguientes:

Los plenos pasan de celebrarse cada dos meses a tener una periodicidad mensual, con excepción de los meses de agosto, por vacaciones, y de octubre al haberse acordado que en este mes se celebre el Pleno del Estado del Municipio.

Además se cambia el horario de celebración de los plenos que pasa de la mañana a la tarde, a las 19:30 horas el último viernes de cada mes, si bien podría adelantarse al jueves o retrasarse al sábado en función de las necesidades o por motivos de calendario.

Por último señala que están abiertos a cualquier modificación que pueda promoverse en el día de hoy.

Siendo la propuesta que se somete a consideración de la Corporación la siguiente:

Primero: Aprobación inicial/definitiva de la modificación REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA CORPORACIÓN DE SOTO DEL REAL que es del siguiente tenor

INDICE

REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL

TITULO PRELIMINAR

Art 1. Objeto

TITULO I - DEL PLENO

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES Y CONVOCATORIA.

Art 2. Competencias

Art 3. Ordinario

Art 4. Extraordinario

Art 5. Convocatoria

Art 6. Información Expedientes

CAPÍTULO II: DESARROLLO DE LAS SESIONES

Art 7. Intervenciones

Art 8. Desarrollo

Art 9. Retirada Expedientes

Art 10. Orden intervención

Art 11. Cambio sentido voto

Art 12. Alusiones

Art 13. Llamadas al orden

Art 14. Retirada palabra

Art 15. Expulsión del Pleno

Art 16. Más orden

Art 17. Mociones y propuestas fuera del Orden del Día

Art 18. Puntos de urgencia fuera del Orden del Día

Art 19. Preguntas de Concejales

Art 20. Interrupciones

Art 21. Modificación Orden del Día

Art 22. Elaboración orden del Día

Art 23. Terminología

Art 24. Votación

CAPÍTULO III: DE LAS ACTAS.

Art 25. Contenido de las Actas

Art 26. Libro de Actas

Art 27. Transcripción de las Actas

Art 28. Custodia Libro de Actas

Art 29. Copias, certificaciones y acceso al Libro de Actas

Art 30. Actas de sesiones no celebradas

CAPÍTULO IV - DE LA PUBLICIDAD DE ACTOS Y ACUERDOS Y DE SU EJECUTIVIDAD

Art 31. Publicidad de Acuerdos

Art 32. Publicidad del Presupuesto Municipal

Art 33. Publicidad Ordenanzas Municipales

Art 34. Ejecutividad actos

TÍTULO II - DE LOS DEMÁS ÓRGANOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I - ALCALDE, TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES DELGADOS

Art 35. Alcalde

Art 36. Tenientes de Alcalde

Art 37. Concejales Delegados

CAPÍTULO II - JUNTA DE GOBIERNO

Art 38. Celebración Junta Gobierno

Art 39. Publicidad Actas Junta Gobierno

Art 40. Asistencia Secretario

**CAPÍTULO III - DE LA JUNTA DE PORTAVOCES, COMISIONES INFORMATIVAS DEL
PLENO Y COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.**

- Art 41. Junta de Portavoces*
- Art 42. Comisiones Informativas*

TÍTULO III

CAPÍTULO ÚNICO - GRUPOS POLÍTICOS DE LA CORPORACIÓN

- Art 43. Grupos políticos*
- Art 44. Incorporación concejales con posterioridad*
- Art 45. Dotación económica, técnica y humana*
- Art 46. Información constitución*
- Art 47 Derechos y Obligaciones*
- Art 48. Asignación Económica*
- Art 49. Asistencia*
- Art 50. Privacidad actos secretos*
- Art 51. Uso de condición de concejal*
- Art 52. Registro de Intereses*
- Art 53. Contenido declaración intereses*
- Art 54 Publicidad declaración intereses*
- Art 55 Incompatibilidades*
- Art 56 Adquisición condición de Concejal*
- Art 57. Suspensión de la condición de Concejal*
- Art 58. Pérdida de la condición de Concejal*
- Art 59. Sanciones*
- Art 60 Delito*

TÍTULO V - DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO ÚNICO

- Art 61. Descripción*
- Art 62. Registro de Personal*
- Art 63. Funciones*
- Art 64. Organización Administrativa*
- Art 65. Obligación de facilitar información*

DISPOSICIÓN FINAL - DE LA MODIFICACIÓN Y REVISIÓN DEL REGLAMENTO

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL

TITULO PRELIMINAR

Art 1. Objeto

El Presente Reglamento se dicta en virtud de las atribuciones que la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga en sus artículos 5 y 20 a las Entidades Locales y tiene por objeto la regulación del funcionamiento de los órganos de este Ayuntamiento y del Estatuto de los miembros del mismo.

TITULO I - DEL PLENO

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES Y CONVOCATORIA.

Art 2. Competencias

El Pleno, integrado por todos los Concejales bajo la Presidencia de el Alcalde, asumirá las competencias señaladas en la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y aquellas que pudieran asignarle las Leyes.

Art 3. Ordinario

El Pleno celebrará sesión ordinaria cada mes, el último viernes o el día anterior hábil si este fuera festivo a las 19:30 horas, a partir de julio de 2015. Excepcionalmente, el Alcalde podrá adelantar la fecha del Pleno ordinario del mes de Julio, si coincide con las fiestas patronales.

Opcionalmente el Alcalde, para facilitar la asistencia de los vecinos, podrá convocar el pleno los jueves o sábados de la última semana de cada mes, en las mismas condiciones del párrafo anterior en caso de festividad y a la misma hora el jueves y a las 11:00 horas los sábados.

Se excluyen los meses de agosto y octubre. El primero por motivos vacacionales y el segundo por la preparación del presupuesto anual del Ayuntamiento.

Estado del Municipio.

Anualmente se celebrará un pleno extraordinario sobre el estado del municipio. Se realizará en el mes de octubre.

Corresponderá al Alcalde la primera exposición sobre la situación general de la municipio y las líneas maestras de su acción de gobierno. A continuación se someterá a debate la intervención del Alcalde y podrán hacer uso de la palabra los Portavoces de los Grupos Políticos por tiempo no superior a quince minutos cada uno.

Finalizada la intervención de los Portavoces se iniciará un turno de réplica a cargo del Alcalde o del miembro de la Junta de Gobierno que libremente determine. Finalizada la réplica se levantará la sesión.

En este Pleno extraordinario no se adoptarán acuerdos

Art 4. Extraordinario

El Pleno celebrará sesión extraordinaria cuando así lo disponga el Alcalde. Además, y según lo dispuesto en el artículo 46.2 a de la Ley Básica 7/1985, podrá convocarse sesión extraordinaria a solicitud de una cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación; sin que ningún Concejál pueda pedir más de tres anualmente, todo ello en los términos del artículo 78.2 y 3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

En las sesiones extraordinarias no podrán ser debatidos asuntos que no figuren expresamente incluidos en el orden del día. Serán nulos los acuerdos que se adopten sobre asuntos no comprendidos en la convocatoria.

Art 5. Convocatoria y Publicidad

1. La convocatoria de las sesiones **ordinarias**, junto al orden del día, que elaborará el Alcalde previa consulta a la Junta de Portavoces, correspondiente se remitirá a los Concejales con **una antelación mínima de tres días hábiles**.

Se realizará mediante papel impreso o por medios telemáticos mediante fichero electrónico, en formato Pdf, Word, fichero de libro electrónico o similares que la tecnología permita.

Se entregará en el domicilio en caso del papel, o por correo electrónico en caso de fichero electrónico, con acuse de recibo de entrega y lectura, o medios similares que garanticen su cumplimiento.

2. Las sesiones extraordinarias serán convocadas, asimismo, con dos días hábiles de antelación, salvo las de carácter urgente, cuya convocatoria, con este carácter, deberá ser ratificada por el Pleno.
3. Se realizará publicidad extensa de la convocatoria del Pleno entre los vecinos del municipio.
4. Se informará de la convocatoria del Pleno, una vez convocada la sesión, en redes sociales, edificios municipales y demás medios de difusión. **Se publicará en la web municipal.**
5. **Para ampliar la difusión del desarrollo de las sesiones, podrán utilizarse sistemas de megafonía, circuitos de televisión, radio, redes de comunicación tales como internet. Bien en tiempo real o diferido. Y de forma institucional o privada. Siempre con los límites establecidos por leyes o normas específicas.**

Art 6. Información Expedientes

A partir de la convocatoria, los Concejales tendrán a su disposición para el examen que consideren oportuno en la Secretaría de la Corporación, los expedientes completos conforme marca el art. 46. 2b) de la Ley de Bases de Régimen Local. Dichos expedientes deberán tener un índice, con fecha, breve descripción y número de página, el cual estará ordenado cronológicamente.

Los Concejales podrán solicitar oralmente, para su examen, los antecedentes que obren en poder de la Corporación y se relacionen con los asuntos que figuren en el Orden del día.

CAPÍTULO II - DESARROLLO DE LAS SESIONES

Art 7. Intervenciones

Habitualmente los grupos municipales intervendrán en las sesiones plenarias a través del Portavoz que cada uno de aquellos hubiera designado.

En aquellos casos en que, por su especialidad, un determinado asunto requiera unos conocimientos específicos, el Portavoz podrá delegar su intervención en el Concejale que considere más idóneo para el examen, discusión y debate del asunto concreto de que se trate. En caso de considerarlo necesario, los Grupos Municipales podrán solicitar la asistencia de un técnico municipal relacionado con los temas a tratar.

Art 8. Desarrollo

1. Abierta la sesión plenaria, el Alcalde someterá a votación el borrador del acta de la sesión última celebrada.
2. Cuando algún miembro de la Corporación, que hubiera tomado parte en la adopción de acuerdos a los que se refiere el borrador del acta, estime que algún punto ofrece en su expresión, dudas respecto a lo tratado o resuelto, podrá solicitar de la Presidencia que aquéllas sean aclaradas con exactitud, consignándose las observaciones y rectificaciones practicadas al reseñar la lectura y aprobación del acta anterior.

3. En ningún caso podrá ser objeto de modificación el fondo de los acuerdos adoptados.
4. A continuación, se procederá a la lectura resumida de las disposiciones legales que pudieran afectar a la Corporación asistentes.

Art 9. Retirada Expedientes

En cada punto del orden del día, en el caso de que cualquier Concejal a través de su Portavoz considere que los antecedentes e informes relacionados con algún asunto de los incluidos en el orden del día son incompletos o insuficientes, podrá solicitar a el Alcalde la retirada del expediente, hasta tanto sea incorporada la documentación que, señaladamente, estime oportuna.

La conveniencia o no de la retirada del expediente reseñada en el párrafo anterior deberá ser objeto de votación que requerirá, en cualquier caso, la mayoría de los miembros de la Corporación asistentes. Y se recogerá en el acta correspondiente el motivo de retirada.

Art 10. Orden intervención

El orden de intervención será el siguiente:

Una primera intervención para el Concejal Delegado del Área, a requerimiento de la Sra. Presidente, que presente el asunto a debatir. Abierto el debate, el Alcalde concederá la palabra al Portavoz de cada grupo por tiempo no superior a quince minutos, a fin de que exponga las alegaciones que estime pertinentes sobre el tema expuesto. Intervendrán en el debate el portavoz del grupo de mayor a menor representatividad para que, a continuación, intervenga el portavoz del Equipo de Gobierno.

Si lo solicitara algún grupo, se procederá a un segundo turno que no excederá de diez minutos. Consumido éste, el Alcalde dará por terminado el asunto, que se cerrará con una intervención del ponente, si así lo considera, en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta.

Art 11. Cambio sentido voto

Proclamado el acuerdo, el grupo que hubiera cambiado el sentido de su voto, podrá solicitar de El Presidente un turno de explicación del mismo. Este turno será concedido por El Presidente por un tiempo máximo de diez minutos.

Art 12. Alusiones

Cuando en el desarrollo de los debates algún Concejal considerase que han sido vertidas alusiones que impliquen juicios de valor o inexactitudes sobre su persona o el Grupo municipal al que pertenece, podrá solicitar de el Alcalde, y éste podrá concederla, el uso de la palabra para que el aludido conteste en los términos precisos para, sin entrar en el fondo del asunto, dejar sentada su Oposición a los conceptos utilizados de contrario. Podrá replicar el autor de los conceptos que dieron lugar a la intervención del presunto lesionado, y entre ambas intervenciones no podrán consumirse más de cinco minutos repartidos por igual.

Art 13. Llamadas al orden

Los Concejales serán llamados al orden:

1. Cuando profirieren palabras o vertieren conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, las instituciones del Estado, o de cualquiera otra persona o entidad.
2. Cuando en sus discursos faltaren a lo establecido para la buena marcha de las deliberaciones.
3. Cuando con interrupciones o de cualquier otra forma, alteren el orden de las sesiones.
4. Cuando pretendan hacer uso de la palabra sin que les haya sido concedida o una vez que les haya sido retirada.

Art 14. Retirada de palabra

Los Concejales serán llamados a la cuestión siempre que estuvieren fuera de ella, ya sea por disgresiones extrañas al punto de que se trate, ya por volver sobre lo que se hubiere discutido o votado.

El Presidente retirará la palabra al Concej al que hubiere de hacer una tercera llamada a la cuestión en una misma intervención.

Art 15. Expulsión del Pleno

Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, el Alcalde podrá ordenarle que abandone el local en que se esté celebrando la reunión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

Cuando se produjera el supuesto previsto en el número 1 del artículo trece, el Alcalde requerirá al Concej al para que retire las ofensas proferidas. La negativa a este requerimiento podrá dar lugar a sucesivas llamadas al orden, con los efectos previstos en el apartado anterior.

Art 16. Más orden

El Presidente velará por el mantenimiento del orden en el recinto de la sesión y en todas sus dependencias, a cuyo efecto podrá adoptar cuantas medidas considere oportunas poniendo incluso a disposición judicial a las personas que perturben aquél.

Cualquier persona que, en el recinto de la sesión, en sesión o fuera de ella, promoviére desorden grave con su conducta de obra o de palabra, será inmediatamente expulsado.

El Presidente velará en la sesión pública por el mantenimiento del orden dentro de la sala.

Quienes en ésta dieran muestras de aprobación o desaprobación, perturbaran el orden, o faltaran a la debida compostura, serán inmediatamente expulsados del edificio municipal, por indicación de la Presidencia, ordenando, cuando lo estime conveniente, que la Policía Local levante las oportunas diligencias por si los actos pudieran ser constitutivos de delito o falta.

Art 17. Mociones y propuestas fuera del Orden del Día

- 1. Cualquier Concej al, a través del Portavoz de su grupo, podrá presentar, veinticuatro horas antes de la sesión, propuestas de acuerdo como moción de urgencia sobre asuntos determinados que no figurasen en el orden del día.*
- 2. En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Alcalde preguntará si algún Grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas. El Pleno acordará por mayoría absoluta la urgencia de la moción; declarada la urgencia se entrará en el debate y votación del asunto.*

Art 18. Puntos de urgencia fuera del Orden del Día

El Alcalde, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

Art 19. Preguntas de Concejales

Los Concejales podrán formular en la sesión preguntas. Tales cuestiones se tratarán después de haberse agotado el examen y votación de los asuntos incluidos en el orden del día. El miembro de la Corporación al que vaya dirigida la pregunta o interpelación deberá contestar en el acto, o en la sesión siguiente, si precisa reunir la adecuada información para poder ofrecer la contestación oportuna.

Art 20. Interrupciones

Durante el transcurso de la sesión, El Presidente, o un número de Concejales no inferior a un tercio del total de los Concejales asistentes, podrá acordar interrupciones a su prudente arbitrio para permitir las deliberaciones de los grupos por separado, sobre la cuestión debatida, o para descanso en los debates, durante 10 minutos.

Art 21. Modificación Orden del Día

El Alcalde podrá alterar el orden de los asuntos a tratar cuando éste requiera una mayoría cualificada para su aprobación y no se diese en ese momento el quórum de presencia necesario y requerido para la aprobación de dicho asunto.

Art 22. Elaboración orden del Día

El orden del día de las sesiones será confeccionado por el Alcalde o Presidente asistido por el Secretario de la Corporación y podrá consultar, si lo estima oportuno, a los portavoces de los grupos políticos

Art 23. Terminología

A los efectos del desarrollo de las sesiones y para definir el carácter de las intervenciones de los miembros de la Corporación, se utilizará la siguiente terminología:

1. **Dictamen**, es la propuesta sometida al Pleno tras el estudio del expediente por la Comisión Informativa. Contiene una parte expositiva y un acuerdo a adoptar.
2. **Proposición**, es la propuesta que se somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el orden del día, que acompaña a la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F. Contendrá una parte expositiva o justificación y un acuerdo, asimismo, a adoptar. No procederá entrar a debatir ni votar una proposición sin que previamente se haya ratificado, de acuerdo con lo dispuesto en el referido artículo 82.3, la inclusión del asunto en el orden del día.
3. **Moción**, es la propuesta que se somete directamente a conocimiento del Pleno al amparo de lo prevenido en el artículo 91.4 del R.O.F. Podrá formularse por escrito u oralmente, votando previamente la urgencia.
4. **Voto particular** es la propuesta de modificación de un dictamen formulada por un miembro que forma parte de una Comisión Informativa. Deberá acompañar al dictamen desde el día siguiente a su aprobación por la Comisión.
5. **Enmienda**, es la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado a El Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto.
6. **Ruego**, es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a alguno de los Órganos de Gobierno Municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación.

Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si el Alcalde o Presidente lo estiman conveniente.

7. **Pregunta**, es cualquier cuestión planteada a los Órganos de Gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus Portavoces.

Las preguntas formuladas por escrito serán contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito con más de veinticuatro horas de antelación, serán contestadas ordinariamente en la sesión.

Art 24. Votación

Una vez iniciada la votación no podrá interrumpirse por ningún motivo. Durante su desarrollo la Presidencia no concederá el uso de la palabra y ningún Concejál podrá entrar en el Salón de Sesiones, ni abandonarlo.

El Presidente o Secretario, antes de proceder a la votación, leerá de forma literal la propuesta objeto de decisión.

CAPÍTULO III - DE LAS ACTAS

Art 25. Contenido de las Actas

El Acta es un documento público solemne, en el que se recogen los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento, los de las Comisiones Informativas, los de la Junta de Gobierno, y de cualquier órgano municipal.

El Acta deberá contener las especificaciones que a continuación se concretan:

- 1. Lugar, con expresión del nombre del municipio y local en que se celebren.*
- 2. Día, mes y año en que se celebre la sesión correspondiente, así como la hora en que aquella comience y termine.*
- 3. Nombre y apellidos de el Alcalde-Presidente, o persona que en su caso legalmente le sustituya; de los Concejales presentes; de los que se hubieren excusado y de los que no asistieren ni hubieren excusado su ausencia; y del Secretario asistente o de quien haga sus veces, y presencia del Interventor cuando concurra o Técnicos competentes.*
- 4. Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.*
- 5. Resumen de las intervenciones que, con motivo del debate de los diversos asuntos examinados, hayan tenido lugar a lo largo de la sesión.*
- 6. Resultado de las votaciones. En cualquier clase de votación, excepto en las secretas, todos los miembros de la Corporación tienen derecho a que conste el sentido afirmativo o negativo de su voto, y así podrá hacerlo constar de viva voz en el momento de finalizar aquella votación, cuya expresión habrá de ser recogida en el acta correspondiente.*
- 7. Asuntos que se examinen y parte dispositiva de los acuerdos que sobre los mismos recaigan.*
- 8. Cuantos incidentes se produzcan durante la celebración de la sesión que merezcan ser recogidos en el Acta. Si por parte de algún Concejál, alguna incidencia relevante producida durante el desarrollo de la sesión tiene importancia para ser incorporada al Acta, podrá hacer constar su petición para que aquella sea incorporada, con el resumen del asunto a que la incidencia se refiere, y, en caso de que no se acceda a su petición, la protesta del Concejál, si la manifestara, será incluida en el Acta.*
- 9. Si algún punto del orden del día se dejara sobre la mesa, se recogerá en el acta y se recogerán los motivos.*

Art 26. Libro de Actas

El Libro de Actas ha de estar foliado y encuadernado, legalizada cada hoja con la rúbrica de el Alcalde y expresará en su primera página, mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario de la Corporación, el número de folios y la fecha en que se inicia la transcripción de los acuerdos.

*Las Actas de la Junta de Gobierno, en su caso, se transcribirán en libros distintos del destinado a las del Ayuntamiento Pleno, asimismo se transcribirán en libros independientes las actas de cualquier otra comisión u órgano municipal, **documento público o disposición**.*

Art 27. Transcripción de las Actas

1. No obstante lo establecido en el artículo anterior, podrán utilizarse medios **multimedia** para la transcripción de las actas de las sesiones de los órganos colegiados.
2. Cada libro, cuyos folios irán numerados correlativamente, se iniciará con la diligencia de apertura firmada por el Secretario. Cada hoja será rubricada por el Alcalde, y sellada con el sello de la Corporación.
3. Una vez aprobada el acta, el Secretario la hará transcribir mecanográficamente, por impresora de ordenador o por el medio mecánico que se emplee, a las hojas correlativas siguiendo rigurosamente su orden.

Art 28. Custodia Libro de Actas

Corresponde al Secretario, la custodia de los Libros de Actas en la Casa Consistorial y dará una custodia adecuada conforme a la legalidad. No consentirá que salgan de la misma, bajo ningún pretexto.

Transcurridos tres años desde la fecha de la última Acta que contengan, los Libros de Actas del Pleno se entregarán al Archivo Municipal, donde se custodiarán bajo la responsabilidad del jefe de la dependencia, quien procurará para los mismos la mayor seguridad y buena conservación

Art 29. Copias, certificaciones y acceso al Libro de Actas

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 70.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, todos los Concejales, en su condición de Mandatarios Corporativos Locales, y como Ciudadanos, tienen derecho a obtener copias y certificaciones de los acuerdos adoptados por la Corporación y que consten en el correspondiente Libro de Actas.

Asimismo, tendrán derecho a consultar los archivos y Registros Municipales, con las limitaciones que establece el artículo 105 b) de la Constitución.

Art 30. Actas de sesiones no celebradas

De no celebrarse sesión por falta de asistentes, o cualquier otro motivo, el Secretario suplirá el acta con una diligencia en la que consignará la causa y los nombres de los concurrentes y de los que se hubieran excusado.

CAPÍTULO IV - DE LA PUBLICIDAD DE ACTOS Y ACUERDOS Y DE SU EJECUTIVIDAD

Art 31. Publicidad de Acuerdos

Los **documentos que recojan** los acuerdos que adopte el Pleno del Ayuntamiento, la Junta de Gobierno en su caso, y las disposiciones que, en el ejercicio de sus atribuciones, le están conferidas a el Alcalde y que afecten a la comunidad vecinal que preside, **y demás órganos colegiados**, se publicarán o notificarán en la forma prevista por la Ley. **En cualquier caso serán publicados en la web municipal de forma activa y conforme a la Ley de Transparencia.**

El Secretario **del Ayuntamiento** confeccionará un resumen de los acuerdos adoptados, del cual se hará la misma publicidad que de la convocatoria de los Plenos, conforme al Artículo 5.3 del presente reglamento.

Los Decretos de la Alcaldía serán puestos a disposición de los Grupos Políticos en un plazo no superior a dos días. **Y se les dará la misma publicidad que al resto de documentos, para su difusión y acceso público.**

Art 32. Publicidad del Presupuesto Municipal

El Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, expondrá al público, una vez aprobado inicialmente, el Presupuesto municipal, a fin de que los interesados puedan interponer reclamaciones frente al mismo. El plazo de exposición será el que fija la legislación del Estado.

Art 33. Publicidad Ordenanzas Municipales

Una vez aprobadas inicialmente por el Pleno el Ayuntamiento las Ordenanzas Locales, cualquiera que sea su naturaleza, serán sometidas a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que aquellos pudieran considerar oportunas.

Art 34. Ejecutividad actos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los actos y acuerdos de este Ayuntamiento son inmediatamente ejecutivos, salvo en aquellos casos en que una disposición legal establezca lo contrario o cuando se suspenda su eficacia de acuerdo con la Ley.

TÍTULO II - DE LOS DEMÁS ÓRGANOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I - ALCALDE, TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS

Art 35. Alcalde

Corresponden al Alcalde todas las atribuciones establecidas por la legislación vigente.

Art 36. Tenientes de Alcalde

Los Tenientes de Alcalde nombrados por el Alcalde, además de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, asumirán las atribuciones que el Alcalde les delegue.

Art 37. Concejales Delegados

Los Concejales Delegados asumirán las atribuciones que el Alcalde les delegue.

CAPÍTULO II - JUNTA DE GOBIERNO

Art 38. Celebración Junta Gobierno

La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria cada quince días, como mínimo. No obstante, el Alcalde podrá convocar sesión extraordinaria cuando lo estime oportuno.

En todo lo referente a la convocatoria, orden y dirección de las sesiones de la Comisión, se estará en lo que le sea de aplicación, a lo dispuesto en los artículos del presente Reglamento referidos a las sesiones del Pleno.

Art 39. Publicidad Actas Junta Gobierno

En ningún caso serán públicas las sesiones de la Junta de Gobierno. No obstante, será expuesto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y su publicación en la web municipal las actas y copia de las mismas será enviada a todos los Concejales en el plazo de tres días, por medios telemáticos.

Art 40. Asistencia Secretario

A las reuniones de la Junta de Gobierno habrá de asistir el Secretario de la Corporación, o persona que legalmente le sustituya, con el fin de dar fe de cuantas deliberaciones y votaciones se produzcan, lo que habrá de trasladarlo al Libro de Actas correspondiente.

CAPÍTULO III - DE LA JUNTA DE PORTAVOCES, COMISIONES INFORMATIVAS DEL PLENO Y COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Art 41. Junta de Portavoces

El Alcalde y los Portavoces de los Grupos municipales constituyen la Junta de Portavoces, que se reunirá bajo la Presidencia del Alcalde. Este la convocará a iniciativa propia o a petición de un Grupo municipal.

Art 42. Comisiones Informativas

De las Comisiones Informativas que han de tratar del estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno, cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, será Presidente nato el Alcalde, pudiendo delegar la Presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

Dichas Comisiones estarán integradas por el número de miembros que determine la Corporación y su composición se acomodará a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en ella.

El Pleno de la Corporación podrá crear aquellas comisiones especiales que tenga por conveniente, y cuya composición se determinará en el propio acuerdo, que será adoptado por mayoría simple.

El Alcalde podrá convocar comisiones de trabajo para tratar asuntos que considere de relevancia.

TÍTULO III

CAPÍTULO ÚNICO - GRUPOS POLÍTICOS DE LA CORPORACIÓN

Art 43. Grupos políticos

- 1. Los Concejales, podrán constituirse en Grupo Municipal. En ningún caso pueden constituir Grupo Municipal separado Concejales que pertenezcan a una misma lista electoral.*
- 2. Ningún Concejál podrá formar parte de más de un Grupo Municipal.*
- 3. Los Concejales que abandonen los partidos o agrupaciones en cuyas candidaturas resultaron elegidos, pasarán a considerarse como no inscritos, sin que puedan percibir o beneficiarse de los recursos económicos y materiales puestos a disposición de los grupos políticos de la Corporación.*
- 4. Se admite como grupo municipal aquel compuesto por un único concejal perteneciente a una formación política que sólo hubiera obtenido un único representante en el proceso electoral.*

Art 44. Incorporación concejales con posterioridad

Los Concejales que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación, deberán incorporarse al Grupo Municipal formado por la lista en que haya sido elegido.

Art 45. Dotación económica, técnica y humana

- 1. El Ayuntamiento, mediante acuerdo del Pleno, dispondrá, con cargo a su Presupuesto, la asignación de una cantidad anual destinada a los Grupos Municipales, para ser empleada por éstos en las actividades que les son propias, cantidades que se liquidarán mensualmente.*

2. Tendrá un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que se establezcan en las leyes de presupuestos.
3. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación en el primer trimestre de cada ejercicio, conforme al Art. 73 de la Ley 7/85.
4. Asimismo, se determinarán los medios materiales y personales que se ponen a disposición de los Grupos, dentro de las posibilidades a que se refiere el párrafo anterior, y que serán dedicados a la actividad de dichos Grupos Municipales.

Art 46. Información constitución

En el Pleno siguiente a la constitución de la Corporación, los Grupos Municipales informarán a éste del nombramiento de sus respectivos portavoces. Dicha comunicación será publicada en la web municipal, durante toda la legislatura, para conocimiento de los vecinos.

TÍTULO IV – ESTATUTO DE LOS CONCEJALES

CAPÍTULO ÚNICO - DEL ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Art 47 Derechos y Obligaciones

1. Derechos

- a. **Voz y voto.** Los Concejales tienen el derecho de asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno de la Corporación y a los órganos de los que formen parte, así como a la formulación de propuestas.
 - b. A la información
 - c. De control y fiscalización de los órganos de gobierno en el seno del Pleno de la Corporación
 - d. Económicos
2. **Funciones.** Los Concejales tendrán derecho a ejercer las facultades y funciones de conformidad a la legislación vigente.
 3. **Ausencias.** Las ausencias del término municipal de duración superior a ocho días deberán ser comunicadas al Alcalde por escrito, bien personalmente o a través del Portavoz del Grupo político, concretándose en todo caso la duración previsible de la misma, y lugar donde pueden ser localizados en caso de necesidad.

Art 48. Asignación Económica

1. **Asignación.** Los Concejales percibirán mensualmente las asignaciones económicas establecidas por el Pleno de la Corporación y que les permitan cumplir eficazmente su función, con relación detallada de las mismas.
2. **Compensación.** Tendrán igualmente derecho a las ayudas y compensaciones por los gastos realizados en cumplimiento de sus funciones, tras la aprobación correspondiente.
3. **Cuantía.** El Pleno de la Corporación fijará cada año la cuantía de las percepciones, y sus modalidades, dentro de las correspondientes consignaciones presupuestarias.

Art 49. Asistencia

Los Concejales tendrán el deber de asistir a las sesiones del Pleno de la Corporación y de todos los órganos del Ayuntamiento de los que formen parte.

Art 50. Privacidad actos secretos

Los Concejales están obligados a adecuar su conducta a este Reglamento y a respetar el orden y la cortesía corporativa, así como no divulgar las actuaciones que tienen excepcionalmente el carácter de secretas, consistiendo éstas en el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio. Con los límites establecidos por la Ley.

Art 51. Uso de condición de concejal

Los Concejales no podrán invocar o hacer uso de su condición de corporativos para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional.

Art 52. Registro de Intereses

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/85 de 2 de abril, se constituye en la Secretaría General de la Corporación el Registro de Intereses de los miembros de la misma.

La custodia y dirección del Registro corresponde al Secretario General y se llevará en un libro foliado y encuadernado, sin perjuicio de su eventual mecanización.

2. Todos los Concejales tienen el deber de formular ante el Registro declaración de circunstancias a que se refiere la Ley:

- a. Antes de tomar posesión del cargo de Concejal.
- b. Cuando se produzcan variaciones a lo largo del mandato. En este caso el término para comunicar las variaciones será de dos meses a contar desde el día en que se haya producido.
- c. Al finalizar el mandato

Art 53. Contenido declaración intereses

1. La declaración de intereses podrá instrumentarse en cualquier clase de documento que haga fe de la fecha y la identidad del declarante y, en todo caso, habrán de constar los siguientes extremos:

- a. Identificación de los bienes muebles e inmuebles integrantes del patrimonio personal, con designación, en su caso, de su inscripción registral, y fecha de adquisición de cada uno de ellos.
- b. Relación de actividad y ocupaciones profesionales, mercantiles o industriales, trabajos por cuenta ajena y otras fuentes de ingresos privados, con especificación de su ámbito y carácter y de los empleos o cargos que ostente en entidades privadas, así como el nombre o razón social de las mismas.
- c. Otros intereses o actividades privadas que, aun siendo susceptibles de proporcionar ingresos, afecten o estén en relación con el ámbito de competencias de la Corporación.

2. En el supuesto de que la declaración se formule en formato normalizado aprobado por el Pleno Municipal, será firmada por el interesado y por el Secretario General en su calidad de fedatario público municipal.

Art 54 Publicidad declaración intereses

1. El acceso a los datos contenidos en el Registro de Intereses se rige por la legislación vigente.
2. En cualquier caso, las declaraciones de intereses serán custodiadas por el Secretario.
3. El contenido de dicho Registro tendrá carácter público, a excepción de los límites marcados por Ley.
4. Serán públicos todo su contenido, sin excepción, cuando así lo manifieste un concejal, mediante escrito dirigido al Alcalde.

Art 55 Incompatibilidades

Los Concejales deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades, establecidas por la legislación vigente, a nivel nacional, autonómico, municipal o cualquier otro que fuera de aplicación.

Art 56 Adquisición condición de Concejal

El Concejal proclamado electo adquirirá la condición plena de Concejal por el cumplimiento conjunto de los siguientes requisitos:

1. Presentar en Secretaría General del Pleno la credencial expedida por la Junta Electoral de Zona.
2. Cumplimentar su declaración de bienes y actividades para su inscripción en el Registro de Intereses.
3. Prestar en la primera sesión del Pleno a que asista el juramento o promesa de acatar la Constitución.

En el supuesto de adquisición de la condición de Concejal durante un mandato corporativo, por sustitución de vacante, el proclamado deberá cumplir los mismos requisitos del apartado anterior para obtener la condición plena de Concejal, celebrándose la toma de posesión, y de juramento o promesa ante el Pleno, en la primera sesión que celebre.

Art 57. Suspensión de la condición de Concejal

El Concejal quedará suspendido en sus derechos, prerrogativas y deberes municipales, cuando una sentencia firme condenatoria lo comporte.

Art 58. Pérdida de la condición de Concejal

El Concejal perderá su condición de tal por las siguientes causas:

1. Por decisión judicial firme, que anule la elección o proclamación.
2. Por fallecimiento o incapacitación, declarada ésta por decisión judicial firme.
3. Por extinción del mandato, al expirar su plazo.
4. Por renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación.
5. Por incompatibilidad, en los supuestos y condiciones establecidos en la legislación.
6. Por pérdida de la nacionalidad española o cualquiera de las de la U.E.

Art 59. Sanciones

Los Concejales podrán ser sancionados con multas, por el Alcalde en los términos a que se refiere el art. 78.4 de la L.R.B.R.L., por alguno de los siguientes casos:

1. *Por falta no justificada de asistencia a las sesiones.*
2. *Cuando quebrante el deber secreto establecido en el presente Reglamento.*
3. *Cuando el Concejál portare armas dentro de los locales municipales.*
4. *Cuando invoquen o hagan uso de su condición de Concejál para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional.*
5. *Cuando incumpliére reiteradamente sus obligaciones.*
6. *Cuando se contraviniere lo dispuesto en este Reglamento.*

Art 60 Delito

Si la causa de la sanción pudiera ser, a juicio de la Corporación, constitutiva de delito, el Alcalde pasará el tanto de culpa al órgano judicial competente.

TÍTULO V - DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO ÚNICO

Art 61. Descripción

El Ayuntamiento de Soto del Real dispondrá de los medios personales necesarios para el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de los servicios que le encomiende la Ley.

El personal al servicio del Ayuntamiento se integra por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y el personal eventual que desempeñe puestos de confianza o asesoramiento especial.

Art 62. Registro de Personal

Todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento deberán figurar en el Registro de Personal, que coincidirá con la plantilla que habrá de aprobarse anualmente a través del Presupuesto. Dicho Registro especificará aquellos puestos que, en atención a la naturaleza de contenido, se reservan a funcionarios públicos. Igualmente incluirá la denominación y características de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño.

Cualquier modificación de la plantilla se comunicará a todos los miembros de la Corporación, actualizándose el organigrama jerárquico y funcional. Del que se facilitará una copia a los concejales, al menos una vez al año y cuando exista modificación.

Al menos de forma bianual se realizará una valoración objetiva de la definición de los puestos de trabajo y el desempeño de las personas que los ocupan. Se reflejará en un informe que se dará a conocer al Pleno.

Art 63. Funciones

Los funcionarios de habilitación nacional realizan las funciones que concretamente marca la legislación vigente.

Art 64. Organización Administrativa

Corresponde a el Alcalde mediante Decreto al efecto, y dentro de las facultades que le confiere el art. 21 g) de la Ley 7/85, y previa consulta con el Comité de los trabajadores, la Organización Administrativa del personal del Ayuntamiento, modificando la vigente en cada momento, y asignando personal a los puestos que estime adecuados.

Art 65. Obligación de facilitar información

Los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- 1. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.*
- 2. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.*
- 3. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los Ciudadanos.*

DISPOSICIÓN FINAL - DE LA MODIFICACIÓN Y REVISIÓN DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento podrá ser objeto de modificación o revisión en su caso, en cualquier momento, siempre que así sea acordado en sesión extraordinaria por mayoría absoluta de los miembros que integran la Corporación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

*Seguirán en vigor en tanto no se modifiquen por acuerdo **de este Reglamento** del Ayuntamiento Pleno, el actual Reglamento de Participación Ciudadana.*

Soto del Real a 26 de junio de 2015

Segundo: Conforme a lo previsto en los arts. 55 y 56 del R.D.L. 781/L.986 de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia del Régimen Local, en relación con el 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, se expondrá el presente acuerdo al público durante el plazo de un mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde el siguiente al de su inserción en el B.O.C.M., ante el Pleno del Ayuntamiento, en la Secretaría Municipal en horas de oficina. En caso de no presentarse aquellas, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Toma la palabra la Señora Rivero Flor, del PP, quien disculpa la ausencia de su compañero el Sr. Arias Díaz por encontrarse fuera de la Comunidad de Madrid por motivos laborales.

Su grupo inicialmente tenía algunas notas con respecto al proyecto inicial de Reglamento Orgánico, que posteriormente se han ido modificando y creen que de manera acertada.

Así pone de relieve que inicialmente en el artículo 3 se contemplaba la posibilidad de convocar los plenos con carácter mensual cualquier jueves, viernes o sábado, con lo cual entendían que se trataba de una falta de rigor. No solamente por los concejales, sino también por el público asistente. Así pues ven positivo que se centre en que sea el último viernes de cada mes y excepcionalmente el jueves o sábado también último de cada mes.

Por lo que respecta al artículo 42 relativo a las comisiones informativas, que serán objeto de un acuerdo independiente en el presente pleno, destaca que como señala el propio artículo 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, deben tener una composición proporcional de tal manera que refleje la estructura del pleno municipal en el mismo sentido entiende que debe de extenderse dicha proporcionalidad a las que se cita como comisiones especiales. Entiende que llegarán a un acuerdo cuando se debata ésta cuestión más adelante.

Finalmente en el artículo 54 en su apartado cuarto, habla de la publicidad del Registro de Intereses se dice literalmente:

4. Serán públicos todo su contenido, sin excepción, cuando así lo manifieste un concejal, mediante escrito dirigido al Alcalde.

No sabe exactamente el alcance que tiene el mismo.

Por parte del Sr. Alcalde se manifiesta que dicho artículo se refiere para el supuesto de que algún concejal, de forma expresa, autorice que sus datos sean publicados.

En su turno el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto, tras congratularse por la buena asistencia a este pleno por parte de los vecinos, esperan estar a la altura.

Quiere agradecer al Grupo Socialista por su talante abierto y receptivo en las negociaciones de este reglamento.

Bajo su criterio el reglamento refleja aspectos importantes como son:
Transparencia.
Participación ciudadana.

El por su parte añadiría algún punto más y cita los siguientes:

ENMIENDAS AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE FUNCIONAMIENTO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE GANEMOS SOTO

1. Participación Ciudadana

Tras la finalización de cada pleno, se iniciará un pleno abierto con los vecinos quienes preguntaran sobre las cuestiones que crean oportuno y al concejal o grupo que elijan.

En el plazo de 6 meses se desarrollará su funcionamiento específico y se incluirá dentro del Reglamento de Participación Ciudadana. Hasta su entrada en vigor será el Alcalde quien determine el funcionamiento.

2. Asesores Grupo Municipal

Los Grupos municipales podrán ser acompañados de un asesor, en las Comisiones en las que ostenten representación.

3. Concejal, acceso información

1. *Derecho a obtener del Alcalde, de los titulares de Concejalías y de la Administración municipal, cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.*

2. *El ejercicio de este derecho podrá realizarse directamente por el Concejal acompañado de un máximo de dos asesores de su Grupo, o bien a través de éstos una vez que estén debidamente acreditados ante la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento, mediante escrito firmado por el Portavoz o Portavoz Adjunto del Grupo*

3. *Información de acceso directo*

Mensualmente junto con la convocatoria del Pleno ordinario, se facilitará a los concejales la siguiente información:

1. *Estado de Ejecución Presupuestaria (nivel 1) a fecha de último día de mes anterior a la celebración del Pleno.*

2. *Estado de Tesorería. A la misma fecha del punto anterior.*

4. *Información periódica. Activa.*

Se formalizará la puesta a disposición de los vecinos en el portal web municipal de toda la información Activa, a la que hace referencia la Ley de Transparencia.

4. Presupuestos Participativos

En la confección de los presupuestos anuales se reservará un % progresivo a determinar por el Pleno, que corresponderá decidir su aplicación a los Órganos de Participación Ciudadana creados al efecto. En ningún caso este porcentaje podrá ser inferior al ejercicio anterior.

Para el año 2016 se establece un porcentaje del 2 % de los ingresos corrientes, para Presupuestos participativos.

A continuación el Sr. Alcalde devuelve los agradecimientos por el talante abierto y receptivo puesto de manifiesto por el Sr. Carretero Bermejo.

En su turno el Sr. Luna Barrado, de Ciudadanos, agradece a los grupos de la Oposición sus aportaciones en estos días. Cree que todas ellas han sido trabajadas y consensuadas.

Agradece el trabajo realizado por el Sr. Carretero Bermejo y por el Sr. Alcalde.

Por su parte el Sr. Benayas del Álamo del PSOE manifiesta su satisfacción por la asistencia de los vecinos a éste pleno. Espera que se repita.

Comparte los comentarios de sus compañeros de Corporación.

La fecha y la hora de los plenos se han cambiado con la finalidad de que sean más participativos y de cara a la transparencia.

La propuesta inicial de que fueran los jueves, viernes y sábados era en aras a contar con un margen mayor. Pero le parece bien el concretar en los viernes, en principio, tanto por concejales como por los vecinos.

Por lo que se refiere a las comisiones informativas, señalar que serán objeto de un punto independiente en el que se debatirán en este mismo pleno.

Por lo que a las comisiones especiales se refiere, señalar que son oportunas en tanto en cuanto subsistan los temas por los cuales pudieran crearse. Como es el caso del agua, o del plan General de Urbanismo.

Muchos de los que hoy están aquí, han dado un paso para incorporarse a la política como concejales, porque querían cambiar el talante.

No solamente se trata de facilitar una mayor información, sino de hacer actuaciones en beneficio de los vecinos.

Cualquier propuesta será buena y la apoyarán, venga de donde venga, si es buena para los vecinos.

Agradece al Sr. Carretero Bermejo sus propuestas, anuncia que las van a apoyar. Habrá que ver dónde se anexan en la ordenanza.

También agradece las aportaciones del Sr. Luna Barrado.

Nuevamente la Sra. Rivero Flor del PP insiste en que se mantenga la proporcionalidad en la composición tanto de las comisiones especiales, como en las denominadas reuniones de trabajo que se citan en el reglamento.

Es cierto que al no haber tenido comisiones informativas previas a este pleno este asunto no ha quedado dictaminado por las mismas.

Realmente con respecto a las nuevas enmiendas que presenta el compañero de Ganemos tienen sus dudas sobre los que se denominan presupuestos participativos, de sí pudieran infringir el principio de caja única, por lo que desearían que se contase con un informe jurídico del Secretario, o uno técnico de la Interventora, o del Tesorero municipal.

Por parte del Sr. Secretario se informa que él no ve inconveniente alguno en los puntos 1, Participación Ciudadana, 2 Asesores Grupo Municipal, si bien ha de entenderse que no forman parte de las comisiones, y 3

Concejal, Acceso a la Información. Si bien el número 4 relativa los Presupuestos Participativos entiende que es competencia de Intervención.

En su turno el Señor Benayas del Álamo propone que el acuerdo quede condicionado al informe favorable de Intervención.

Acto seguido por la Sra. Rivero Flor manifiesta que ellos se sentían cómodos con la propuesta inicial, pero no ven claro las últimas enmiendas incorporadas por el compañero de G. Soto. No obstante ellos anuncian su abstención.

A continuación el Sr. Carretero Bermejo está de acuerdo en que se condicione su propuesta al informe de Intervención. Aunque entiende que el principio de caja única se da respecto de los gastos y no de los ingresos.

En su turno el Sr. Luna Barrado estaría de acuerdo con la propuesta siempre y cuando sea conforme a la legislación vigente.

Nuevamente por el Sr. Benayas del Álamo puntualiza que este reglamento no es para toda la vida, ni para toda la legislatura, sino que puede modificarse siempre que se estime oportuno.

Por parte de la Alcaldía Presidencia se divide la propuesta en dos:

1.- La propuesta inicial añadiéndose las enmiendas de G. Soto 1,2 y 3. Sometida a votación la misma es aprobada por ocho votos a favor y cuatro abstenciones del PP.

2.- La propuesta inicial y la incorporación de las cuatro enmiendas de G. Soto, siempre que la enmienda nº 4 cuente con el informe favorable de la Interventora. Si el informe de Intervención fuese negativo la propuesta volvería nuevamente al pleno para su debate, dejándose en suspenso la tramitación del acuerdo. Propuesta que es aprobada por siete votos a favor y cinco abstenciones de Ciudadanos y PP.

5º.- APROBAR LA CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Por parte de la Sra. Barrado Olivares del PSOE manifiesta que se ha ampliado a dos las Comisiones Informativas de cara a que los concejales puedan adquirir cierta especialización en sus áreas respectivas.

La propuesta del Equipo de Gobierno es la siguiente:

Siendo preceptiva la creación de órganos de informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, por disposición del Art. 20 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, propone la creación de las Comisiones Informativas que a continuación se relaciona y con la composición que se indica:

1. - Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Recursos Humanos y Contratación.

Composición:

Será presidida por el Sr Alcalde o persona en quién delegue, y además formarán parte de la misma 3 Concejales del PSOE, 2 del PP, 1 G Soto y 1 Ciudadanos. Para lo cual deberán presentarse los escritos correspondientes de los grupos políticos indicando la adscripción concreta de cada Concejales a la Comisión Informativa Permanente, tanto de los titulares como de sus suplentes.

2. - Comisión Informativa de Urbanismo y Obras, Medio Ambiente, Educación, Servicios Sociales y Cultura.

Composición:

Será presidida por el Sr Alcalde o persona en quién delegue, y además formarán parte de la misma 3 Concejales del PSOE, 2 del PP, 1 G Soto y 1 Ciudadanos. Para lo cual deberán presentarse los escritos correspondientes de los grupos políticos indicando la adscripción concreta de cada Concejales a la Comisión Informativa Permanente, tanto de los titulares como de sus suplentes.

La Comisiones Informativas celebrarán sesión ordinaria tres días antes de cada Pleno a las 19:00 horas.

A las Comisiones podrá asistir como invitados un asesor de cada Grupo.

Por parte del Sr. Fernández Borreguero del PP dice:

Las representaciones de los grupos políticos que ustedes nos presentan no nos parecen que respondan a la proporcionalidad del Reglamento de Organización que acabamos de aprobar, ni con la jurisprudencia que existe sobre la materia. Me explico.

En las últimas elecciones el PSOE obtuvo el 35,88% de los votos y le atribuyen ustedes 5 miembros en las comisiones, el PP obtuvo el 35,65% y le otorgan 2, Ganemos Soto 10,54% y le otorgan 1 miembro y a Ciudadanos con un 9,95% le ofrecen otro.

Estamos totalmente de acuerdo con la participación de Ganemos y Ciudadanos en las comisiones, lo creemos muy acertado, pero no estamos en absoluto de acuerdo y queremos dejar claro que no respeta la proporcionalidad entre PSOE y PP. Los dos partidos obtienen un 35% de votos y se colocan ustedes con 5 y nos dan a nosotros dos.

Les proponemos un cambio. Creemos que sería más lógico que ustedes tuvieran 3 más la presidencia es decir cuatro y nosotros 3. O menos si así lo consideran oportuno, pero que respete la proporcionalidad.

En su turno el Sr. Carretero Bermejo G. Soto manifiesta que el haber ampliado a dos el número de Comisiones Informativas no le parece desproporcionado, en un municipio como Soto relativamente pequeño. Entiende que la composición de las mismas deben reflejar la proporcionalidad, no sabe si de los votos o del número de concejales.

Por su parte del Sr. Luna Barrado de Ciudadanos se suma al criterio de la proporcionalidad, pues entienden deben de ser representativas del Pleno.

Nuevamente el Sr. Carretero Bermejo cree que no será una proporcionalidad matemática toda vez que los grupos minoritarios como el suyo con un concejal mantienen ese mismo concejal en las comisiones.

A continuación el Sr. Benayas del Álamo en el mismo sentido expresado por el Sr. Carretero Bermejo manifiesta que al estar representados los dos partidos minoritarios ya no hay una proporcionalidad en sentido estricto.

Insiste el Sr. Fernández Borreguero del PP:

Repito que el planteamiento que nos hacen es injusto y no responde a la proporcionalidad. Si nos fijamos en el número de concejales de este pleno, ustedes tienen 6 y quieren ser 5 miembros en las comisiones. Nosotros somos 5 concejales y nos reducen a 2 miembros. Ganemos y Ciudadanos tienen uno respectivamente y tienen uno cada uno en las comisiones.

Les rogamos que reconsideren su postura y asignen al PSOE un miembro más que al PP, es decir, la presidencia. Estarían así ustedes en mayoría simple y ese resultado respondería a la voluntad de las urnas. Otra cosa sería no respetar la proporcionalidad.

A continuación el Sr. Carretero Bermejo piensa que con la composición de la propuesta inicial no se cumple la proporcionalidad, toda vez que el Equipo de Gobierno, que cuenta con seis concejales, es decir está en minoría, pasaría a estar igualado en número de miembros, con lo que con el voto de calidad del Alcalde, tendría la mayoría necesaria.

Una vez más el Señor Benayas del Álamo opina que la propuesta inicial podría modificarse en un doble sentido: hacia arriba, con tres concejales más el Alcalde por parte del PSOE, tres concejales por parte del PP, y uno por cada uno de los grupos minoritarios, o bien hacia abajo con dos miembros más el Alcalde por el PSOE, dos miembros por el PP más uno por G. Soto y uno por Ciudadanos.

Por su parte el Sr. Alcalde acepta la propuesta última, en el sentido de que ambas Comisiones Informativas tengan la siguiente composición además del Alcalde: dos concejales del PSOE, dos concejales del PP, un concejal de G. Soto y un concejal de Ciudadanos.

Sometida a votación esta propuesta la misma es aprobada por unanimidad.

6º.- APROBAR LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Por parte de la Sra. Barrado Olivares, del PSOE, visto lo dispuesto por el artículo 38 letra b) del ROF, y de conformidad, con las conversaciones mantenidas con los integrantes del Equipo de Gobierno Municipal, propone para su aprobación por el Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

" Siendo preceptiva la creación de la Comisión Especial de Cuentas, por disposición del Art. 116 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, propone al Pleno del Ayuntamiento que la misma este formada por todos los miembros de la Corporación."

La Corporación por unanimidad aprueba dicha propuesta.

7º.- APROBAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS DE LOS CONCEJALES Y LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Por la Sra. Barrado Olivares del PSOE se propone a la Corporación, en cumplimiento de la promesa electoral de reducir al 50 % la partida presupuestaria destinada a retribuir a los concejales, la siguiente:

PROPUESTA DE DERECHOS ECONÓMICOS DE LOS CONCEJALES

1. Dedicación de los Concejales (horas semanales) a tareas municipales en el Ayuntamiento de Soto del Real

CONCEJALES	HORAS SEMANALES
D. Juan Lobato Gandarias	45
D. Manuel María Román Saralegui	45
D. José Luis Izquierdo López	40
D ^a María París Cornejo	40
D ^a Noelia Barrado Olivares	25
D. Francisco Javier Benayas del Álamo	15
D. Pablo Carretero Bermejo	20
D. Sergio Luna Barrado	20

2.-Retribuciones de los Concejales anual: (Dedicación no exclusiva):

CONCEJAL MIEMBRO DEL EQUIPO DE GOBIERNO	BRUTO
D. Manuel María Román Saralegui	28.400 €
D. José Luis Izquierdo López	23.000 €
D ^a María Paris Cornejo	23.000 €
D ^a Noelia Barrado Olivares	15.000 €

3 -Indemnizaciones netas por asistencia a órganos colegiados:

(Únicamente aquellos que no perciban ningún tipo de dedicación parcial ni exclusiva)

Concepto	Órgano colegiado
NETAS	65,00€
BRUTAS	76,5,€

4.- Asignaciones a grupos políticos mensual:

Cantidad fija	50 €
Cantidad variables en función del número de Concejales	30 €

5.- Indemnizaciones por razón del servicio y asistencia a Tribunales

Remisión al RD 462/2002 de 24 de Mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

Toma la palabra el Sr. Fernández Borreguero del PP, quien manifiesta :
Buenas tarde a todos los asistentes.

Vamos a hacer algunas apreciaciones comparativas sobre este asunto.

En la legislatura anterior gobernábamos con 8 concejales. 3 de ellos con dedicación total, y digo total absoluta a este Ayuntamiento.

Primera consideración: en esta legislatura, nadie, repito, ningún concejal del equipo de gobierno tendrá dedicación absoluta, seguro que esto nos lo venden como un ahorro a los vecinos, pero bien saben ustedes que esto no es así. Esta situación, permitirá sin ningún tipo de problema cobrar un buen sueldo de este Ayuntamiento a cuatro de los concejales y gracias a esa dedicación parcial, les permitirá atender sus respectivos, negocios, ocupaciones, compromisos. Que es muy lícito, en nuestro equipo teníamos concejales con esta dedicación y compatibilizábamos nuestra labor en el ayuntamiento con nuestro trabajo, pero claro no tenían los sueldos que se han puesto ustedes el Sr. Gismero y yo compatibilizábamos nuestro trabajo con la función de concejal, pero no superábamos los 4.800 € anuales. La Sra. Noelia Barrado, la concejal con el sueldo más bajo triplica esta cantidad. Además otros 3 compañeros tenía jornada completa, como es lógico, porque este Ayuntamiento necesita una presencia y dedicación que dudamos estén dispuestos a hacer ustedes por lo que nos presentan.

Segunda consideración. Sabemos que nos van a decir que el Alcalde y el Teniente –Alcalde no cobran. Pero bien saben ustedes que este aspecto es impreciso, por decirlo así. No es que no cobren es que ya que tienen sueldos de la administración pública muy superiores a los que establece la Ley para un concejal de un municipio como el nuestro. Por lo tanto, claro que cobran de las arcas públicas, aunque no de estas, pero sí de nuestros impuestos, no obstante, con ello queremos dejar también patente que como tal no tendrán ningún tipo de dedicación laboral, ya veremos en que se traduce esto, aunque ahora quieran reflejar un horario en ese documento para maquillar este aspecto.

Tercera consideración. Y ahondemos en este aspecto de su lista. Los sotorrealeños estamos algo desconcertados por la dedicación, el reparto de las concejalías y la retribución económica de todos ustedes y me explico.

En Primer lugar el alcalde, no tiene contrato con dedicación ni total, ni parcial. Bueno ya veremos esto que significa. Lo comprendemos, la actividad laboral de un diputado autonómico sabemos cuál es y poco podrá estar usted por aquí.

El número dos, Francisco Javier Benayas, es nombrado 1er. Teniente de Alcalde pero tampoco tiene dedicación ni total, ni parcial en este Ayuntamiento, ya que como nos comentan por el pueblo tiene la intención de continuar desarrollando su labor como profesor y coordinador de diferentes proyectos relevantes de la Universidad Pública. Lo que hace incompatible otro sueldo público, o quizá no pero explíquenos este aspecto. Imaginamos que también la asistencia cotidiana a sus labores en el ayuntamiento será pequeña. Creemos que compartirá despacho de Teniente Alcalde con otro concejal. No sé si nos pueden confirmar este extremo.

Al número 3 se la relega al final de la lista en la resolución publicada en el BOCM. Quizá ya ha hecho el trabajo que tenía que hacer de captación de votos y ya no la quieren ustedes tan en el gobierno. Vemos, que no cumplen lo que nos decían sus escritos electorales donde la anunciaban como concejal de fiestas, ya que esta delegación pasa a Sr. Manuel María Román Saralegui. Bueno, la Señora María París, no pertenecerá a la Junta de Gobierno, repito siendo la número 3, no será Teniente Alcalde y tendrá las Delegaciones de Deporte, Juventud y Empleo y cobrará 23.000 € de este Ayuntamiento en una dedicación parcial que le permitirá, eso sí, continuar con su trabajo actual y los que vinieran.

El número 4, el señor Manuel María Román Sarlegui, es nuestra gran sorpresa. Me van a permitir que desde la oposición le reconozcamos por el vice alcalde. No en vano le diré, que más del firma el 30% de los documentos previo a este pleno vienen firmados por él y no por el Alcalde. Es el que, por lo que vamos viendo, estará más en el ayuntamiento, eso sí, con una dedicación parcial que le permita continuar con su actividad profesional. Número cuatro de su lista, que nombran miembro de la Junta de Gobierno pero no le hacen teniente alcalde, no sabemos muy bien como es esto, y eso sí le ponen ustedes el sueldo más alto de todo el Ayuntamiento 28.400 €. Repito con una dedicación parcial. Luego vemos que debieron olvidar la delegación de Educación y tras la resolución de nombramientos hicieron una adenda y también es concejal de Educación, bien es cierto que a los sotorrealeños nos dijeron que Educación estaba reservado para Dña. Noelia Barrado y festejos a María París, pero deben haber pensado otras cosas. Pero que jaleo.

La número 5, Sra. Noelia Barrado Olivares que continuará creemos con su trabajo en Madrid o donde sea, no en Soto. Tendrá también una dedicación parcial, pero será tercera Teniente-Alcalde y cobrará 15.000 € anuales que complementarán su sueldo en la empresa privada. Yo desde

el máximo respeto a lo que pueda pasar en el futuro, tanto yo como el Sr. Gismero en la anterior legislatura trabajábamos en otra empresa, y en ningún caso se nos ocurrió cobrar más de 300 € al mes. Quizá tiene usted intención de dejar su trabajo o no sabemos qué, esperamos para verlo. Eso sí, si usted continua en su trabajo, no entenderíamos su sueldo y creo que los sotorrealeños tampoco. Lo triplicaría con una situación similar a la anterior.

Y termino con el número 6. Mi máximo respeto y consideración don José Luis Izquierdo y se lo digo de corazón. Creemos, que usted ocupará el despacho del Teniente Alcalde, no sé si me lo podrían confirmar. Y del puesto 6º escala a toda velocidad hasta la 2º tenencia de alcaldía cobrando 23.000€ en una dedicación parcial que le permitirá continuar con su trabajo actual.

*Y **cuarta consideración**, y termino Sr. Alcalde. Ustedes fueron a las elecciones con un programa electoral que no llegó a los hogares, comentaron ustedes que por ahorrar, máximo respeto, y que había que pararse a descargar en su página web. Y lo hemos hecho y les leo. Decía ustedes “Reducción en un 50% de los sueldos del Alcalde y concejales”. Y ustedes no van a hacer esto. Esto no es verdad. Sabemos que darán las vueltas a los números e intentarán confundir a los ciudadanos. Pero los ciudadanos de Soto del Real no son tontos.*

1º El Alcalde y el 1er. Teniente Alcalde no cobran porque ya lo hacen de la administración pública.

2º Su equipo de gobierno es de 6 personas y no de 8 como lo fue el nuestro, y esto deberían haberlo teniendo en cuenta y no aprovechando que ahora son menos, cobrar más.

3º Ningún concejal de esta nueva corporación tendrá dedicación absoluta, por lo tanto todos ustedes continuarán con sus trabajos y dedicarán al ayuntamiento el tiempo que les reste.

4º No han reducido a la mitad el sueldo de nadie, como decían en su programa. De hecho Comparen ustedes los sueldos de los concejales con dedicación parcial de la anterior legislatura. No es verdad a no ser que hagan un uso perverso del lenguaje.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta que la firma de las propuestas de los expedientes es del Sr. Benayas del Álamo, no de Román Saralegui.

Por lo que respecta a su sueldo quiere manifestar lo siguiente:

El por supuesto que puede cobrar el sueldo de Alcalde. La ley establece para los Alcaldes con población similar a la de Soto del Real 45.000 €. anuales. De cara a su interés personal cobraría esa cantidad y podría cobrar dietas en la Asamblea de Madrid.

Sin embargo ha optado por cobrar el sueldo como Diputado provincial que es de 49.000 € más las dietas de Soto que son 65,00 €, y evidentemente estas dietas no tiene nada que ver con las de la Comunidad de Madrid.

La duda era si quería que se cargase su sueldo a los vecinos de Soto del Real o no. Su interés personal hubiera ido por otra vía.

Por su parte el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto manifiesta que no sabe si del PP se acerca a G. Soto o a la inversa.

Cree que el análisis que ha hecho el Grupo Popular se lo han hecho todos.

Así recuerda que en el programa del Partido Socialista se decía lo siguiente:

Ordenar una auditoría externa que clarifique el estado de cuentas del Municipio. Compromiso de una gestión cercana, transparente y profesional... Reducción en un 50% de los sueldos del Alcalde y concejales. Puesta en marcha de presupuestos participativos.

El por su lado ha ido algo más allá y ha hecho números.

Así recuerda que en la Corporación anterior había un presupuesto inicial de 254.000 € incluida seguridad social de los que 180.000 € correspondían a retribuciones de los concejales y Alcaldesa.

Con la nueva Corporación esas retribuciones se han reducido a la mitad, él ha sumado las dedicaciones de la propuesta y suman 89.400 €.

También le asaltaba la duda de si el 50 % era del sueldo de los concejales anteriores o de la partida presupuestaria.

Recuerda no obstante que estamos a trece días del nuevo gobierno. El ahorro sobre el papel está.

Por su experiencia personal en estos días de trabajo ha visto gente implicada, con dedicación, con ilusión, no solamente de la Corporación,

sino vecinos. Sin que esto signifique menospreciar lo hecho con anterioridad. Hay otra forma de hacer las cosas.

Hay que dar un voto de confianza.

El legislador ha limitado el número de concejales que pueden tener dedicación exclusiva, debido a los excesos que se han producido en los Ayuntamientos.

El legislador ha combinado el coste con la eficacia en la gestión.

Entiende que hay que dar un margen de confianza en lo que a la dedicación de los concejales se refiere. A día de hoy no le surgen dudas al respecto.

Por parte del Señor Luna Barrado de Ciudadanos se lamenta que él sea el último en intervenir con lo cual buena parte de lo que vaya a decir va a ser redundante.

Lleva dos semanas trabajando y ha visto que se ha realizado un trabajo intenso y si durante los cuatro años que dura la legislatura se mantiene esa dedicación, sobraría la dedicación exclusiva.

Su labor en la Oposición, es la de controlar la gestión del Equipo de Gobierno.

Por otro lado le preocupa la doble dedicación tanto del Sr. Lobato Gandarias, como del Señor Benayas del Álamo, que pueda ser origen de conflicto en un futuro. A día de hoy tienen su confianza.

En su turno el Sr. Benayas del Álamo del partido Socialista señala:

Los vecinos de Soto del Real van a tener 89.000 € anuales más que en los años anteriores de la legislatura anterior, para dedicarlo a las inversiones que estimen oportuno.

Se pueden dar las vueltas a las palabras que queramos, pero lo cierto es que la entrada de un nuevo Equipo de Gobierno implica una reducción de 89.000 € anuales en el presupuesto de gastos.

Se cambia el modelo, ellos no creen en la dedicación exclusiva. No creen en la profesionalización de la política. Creen que las personas que tienen una experiencia profesional puedan aportarla en la gestión política.

Y pregunta si alguien cree que una dedicación de 45 horas a la semana pueda ser parcial.

El por ejemplo tiene fijadas quince horas de dedicación y en esta semana ha hecho muchas más. Es bueno tener un referente de horas de dedicación para que los vecinos la conozcan.

Lo fundamental no son las horas sino los resultados, para esto hay que dar tiempo.

Recuerda que estas dedicaciones tampoco tienen que ser para toda la legislatura, están empezando a trabajar y a medir las magnitudes.

Cuando haya que adaptarse a situaciones cambiantes habrá que hacer los cambios.

Lo importante es que los Sotorrealeños tengan una mejor gestión.

A día de hoy seis concejales del Equipo de Gobierno tendrán que hacer la gestión de los ocho concejales que había en la anterior Corporación.

Por lo que a su situación particular respecta le indica al PP que pueden pedir información a los profesores de Universidad que son además concejales y los hay que cobran sueldo en la Universidad y en el Ayuntamiento. El ha renunciado a este sueldo porque quiere mejorar la gestión de éste Ayuntamiento.

Posiblemente tendrá que trabajar más y mejor. En la Universidad los estudiantes le van a exigir hacer su trabajo bien, como en Soto del Real harán lo propio los vecinos del municipio.

Por lo que respecta a la compatibilidad del Sr. Alcalde como diputado de la Asamblea de Madrid, entiende que es un orgullo tener a un Alcalde como diputado. Que puede servir de altavoz de algunos temas de interés para el municipio para que se escuchen en este foro. También como ha explicado el mismo, podría haber salido más beneficiado personalmente aunque hubiese gravado con esta decisión las arcas municipales.

Que se critique por el PP el que se comparta un despacho, le parece que no tiene sentido alguno en el ámbito de la propuesta.

Han configurado una estructura de gobierno para ayudar a sacar adelante los problemas de Soto del Real y cree que lo van a conseguir. Los cambios y las adaptaciones son perfectamente legítimos, han sacado 6 concejales no 10.

Nuevamente el Sr. Fernández Borreguero del PP insiste:

Reiteramos que ustedes no dicen la verdad. No se han reducido el sueldo y mucho menos al 50%. Son menos en el gobierno y por eso baja la cantidad.

No obstante, estaríamos de acuerdo y votaríamos a favor de sus sueldos Ayuntamiento. No votaremos a favor de sueldos de 14 pagas brutas de más de 2000€ en algunos casos de personas que compatibilizarán otros trabajos actuales con su labor en el ayuntamiento.

El turno de duplica Sr. Carretero Bermejo puntualiza que si algo quedó patente en las pasadas elecciones es que los vecinos son sabios, y quisieron una Corporación más diversificada.

No obstante no estaría de más tener un plan B sobre el futuro en Soto del Real o la Comunidad de Madrid del Sr. Alcalde.

Aunque hoy esta cuestión no toca. Trae a colación el hecho de que en un futuro tanto Ciudadanos como Partido Popular en la asamblea de Madrid podrían sacar leyes que hagan incompatible ambos cargos, Alcalde y Diputado.

El control de la partida presupuestaria, si se cumple o no se cumple esa reducción, es labor de la Oposición, y por su parte tienen ese compromiso.

El Sr. Luna Barrado pone el foco en la productividad.

Si el día de mañana se ve que la dedicación del Sr. Román Saralegui es desproporcionada habrá que modificarla.

A día de hoy desde luego está convencido de la dedicación y forma de trabajar de este Concejal.

Habrà que estar a lo que suceda en el futuro. Se velará porque se cumplan los acuerdos.

Por su parte del Señor Benayas del Álamo destaca que algunos de los que están aquí es porque quieren continuar en su día con su profesión habitual, aunque sea dedicándole una hora diaria ahora.

Aquí estamos de paso, y el día de mañana deberán volver a su profesión.

La labor del resto de partidos y de los vecinos es fiscalizar la labor del Equipo de Gobierno.

Le gustaría que en esta cuestión se produjera un voto unánime.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por ocho votos a favor del PSOE, G´Soto y C´s, y cuatro abstenciones del PP.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las 21 horas y 15 minutos de lo que yo como Secretario doy fe.